

## RESOLUCIÓN NÚMERO 123 DE 08 JUN 2023

### "POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "FAUNA DE COLOMBIA SAN ANDRES ISLA" RNSC 116-21

La subdirectora de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales de Colombia, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las establecidas en el numeral 14 del artículo 13 del Decreto 3572 de 2011, la Resolución N° 092 de 2011 y

#### CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de 1991 señala que todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano (Artículo 79), y consagra obligaciones compartidas entre el Estado y las personas como la de proteger las riquezas naturales (Artículo 8) y otras exclusivas para las personas como las de proteger los recursos naturales del país y velar por la conservación del ambiente sano. (Numeral 8 del Artículo 95, en consonancia con el Artículo 58).

Que los artículos 109 y 110 de la Ley 99 de 1993, crearon la figura de conservación privada de las Reservas Naturales de la Sociedad Civil y las definieron como la parte o el todo del área de un inmueble que conserve una muestra de un ecosistema natural y sea manejado bajo los principios de la sustentabilidad en el uso de los recursos naturales y que toda persona natural, jurídica o colectiva propietaria de un área denominada Reserva Natural de la Sociedad Civil deberá obtener Registro del Ministerio del Medio Ambiente.

Que el Artículo 1º del decreto 3572 de 2011, prevé la creación de Parques Nacionales Naturales de Colombia, como un órgano del orden nacional, sin personería jurídica, con autonomía administrativa y financiera, con jurisdicción en todo el territorio nacional, en los términos del artículo 67 de la Ley 489 de 1998, este organismo del nivel central está adscrito al Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible.

Que el artículo 13 ibídem, enuncia las funciones de la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales, a su vez en numeral 14 de este artículo le autoriza expresamente para *"Adelantar los trámites administrativos ambientales y proyectar los actos administrativos a que haya lugar, para el otorgamiento de permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de control y seguimiento ambiental, para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables en las áreas del Sistema de Parques Nacionales, así como para el registro de las Reservas Naturales de la Sociedad Civil"*. Subraya fuera de texto.

Que mediante Resolución N° 092 de 2011, la Directora General de Parques Nacionales Naturales de Colombia, delega una función y dicta otras disposiciones, entre tanto el artículo segundo ibídem dispone: *"ARTICULO SEGUNDO: Delegar en el Subdirector de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas la función de otorgar permisos, concesiones y demás autorizaciones para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables asociados al Sistema de Parques Nacionales Naturales y el registro de Reservas Naturales de la Sociedad Civil (...)"* Subraya fuera de texto.



## RESOLUCIÓN NÚMERO 123 DE 08 JUN 2023

### "POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "FAUNA DE COLOMBIA SAN ANDRES ISLA" RNSC 116-21

Que mediante el Decreto No. 1076 de 26 de mayo de 2015, "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible", se compilaron los Decretos reglamentarios del sector ambiente, entre los que se encuentran el Decreto 2372 de 2010 "en relación con el Sistema Nacional de Áreas Protegidas", y el Decreto No. 1996 de 1999 "Por el cual se reglamentan los artículos 109 y 110 de la Ley 99 de 1993 sobre Reservas Naturales de la Sociedad Civil".

Que el artículo 1.1.2.1.1 del Decreto No. 1076 de 26 de mayo de 2015, establece las funciones de Parques Nacionales Naturales como Unidad que conforma y administra el sector.

Que, para efectos del procedimiento de Registro de Reservas Naturales de la Sociedad Civil en la presente actuación, se procederá conforme con lo señalado en la Sección 17 -Reservas de la Sociedad Civil, del Capítulo 1 -Áreas de Manejo Especial- del Título 2 -Gestión Ambiental-, de la Parte 2 -Reglamentación-, del Libro 2 -Régimen Reglamentario del Sector Ambiente-, del Decreto No. 1076 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible".

#### I. DE LA SOLICITUD Y TRÁMITE DEL REGISTRO

Mediante radicado No. 20214600074732 del 12 de agosto de 2021, el señor **JUAN DAVID FRANCO ANGEL** identificado con Cédula de Ciudadanía No.9.873.059, en calidad de propietario, presentó la documentación para iniciar el trámite de registro como Reserva Natural de la Sociedad Civil a denominarse "**BIG ROCK**"<sup>1</sup>, a favor del predio denominado "Titas" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No.450-13435<sup>2</sup>, que cuenta con una extensión de ocho mil treinta y cuatro metros cuadrados (8034m<sup>2</sup>), ubicado en el municipio de San Andrés, departamento de San Andrés y Providencia, según información contenida en el Certificado de Tradición y Libertad, expedido el 9 de agosto de 2021, por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de San Andrés Isla, información que fue verificada en la Ventanilla Única de Registro -VUR-, el 17 de marzo de 2022, sin encontrar anotaciones adicionales.

Mediante oficio con radicado No. 20212300109871 del 14 de octubre de 2021, el Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental GTEA, indicó al señor **JUAN DAVID FRANCO ANGEL** identificado con Cédula de Ciudadanía No.9.873.059, la no viabilidad de iniciar el trámite, teniendo en cuenta las anotaciones 4, 5 y 6 del folio del matrícula inmobiliaria No. 450-13435, ya que de acuerdo al análisis jurídico se estableció: "(...) que el solicitante, no ostenta la titularidad del derecho real de dominio del predio denominado "Titas" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 450-13435, y por ende la solicitud elevada ante esta Autoridad Ambiental no cumple con los requisitos contemplados en los numerales 5 y 6 del artículo 2.2.2.1.17.6 del Decreto 1076 de 2015, situación que impide dar inicio al trámite de su solicitud (...)".

Mediante correo electrónico con radicado No. 20224600023942 del 09 de marzo de 2022, el señor **JUAN DAVID FRANCO ANGEL** identificado con Cédula de Ciudadanía No.9.873.059, manifestó su inconformidad ante la respuesta de no inicio del trámite y solicitó una nueva revisión jurídica, indicando: "(...) sin embargo en el numeral 7 se afirma el dominio absoluto que tengo sobre la

<sup>1</sup> Mediante correo electrónico con radicado No.20224600083162 del 06 de julio de 2022, el usuario solicita el cambio de nombre de la RNSC a FAUNA DE OLOMBIA SAN ANDRES ISLA

<sup>2</sup> Conforme lo indica la Escritura Pública No. 0237 del 20/03/2020 de la Notaría de San Andrés



RESOLUCIÓN NÚMERO: 123 DE 08 JUN 2023

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "FAUNA DE COLOMBIA SAN ANDRES ISLA" RNSC 116-21**

*propiedad con su respectiva escritura pública para soporte adjunto certificado de la superintendencia de notariado y registro ya que mi nombre aparece en el predial, en IGAC y en todos los documentos relacionados con el predio (...)"*

Teniendo en cuenta la anotación 7º del folio de matrícula inmobiliaria y con la finalidad de tener la certeza jurídica de la titularidad del derecho real de dominio del predio denominado "Titas" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No.450-13435 a favor del señor JUAN DAVID FRANCO ANGEL, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 9.873.059 y el correcto saneamiento del antecedente registral de FALSA TRADICIÓN, el Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental-GTEA-, mediante oficio con radicado No. 20222300045481 del 09 de marzo de 2022, requirió al solicitante del registro, allegar:

1. Copia de la Escritura Pública No. 0237 del 20/03/2020 de la Notaría Única de San Andrés

Mediante correo electrónico con radicado No. 20224600024492 del 10 de marzo de 2022, el señor JUAN DAVID FRANCO ANGEL, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 9.873.059, allego copia de la Escritura Pública No.0237 del 20 de marzo de 2020 donde se verificó que el solicitante es el cesionario adquiriendo los derechos de posesión, tenencia y propiedad plena, tal y como se muestra a continuación:

(20.000.000)  
A) HIJUELA UNICA A FAVOR DEL CESIONARIO, JUAN DAVID FRANCO ANGEL  
SUMAS IGUALES VEINTE MILLONES DE PESOS MONEDA LEGAL COLOMBIANA (\$20.000.000)  
Recapitulando, con la adjudicación de éstos porcentajes DE LOS DERECHOS DE CUOTAS Y ACCIONES, se consolida la posesión, tenencia y propiedad plena

II-DISTRIBUCION DE HIJUELAS  
DECIMOQUINTO-UNICA HIJUELA DEL CESIONARIO, JUAN DAVID FRANCO ANGEL-C.C. No.-9.873.059 de Pereira-Le corresponde por cesión en razón de la compra de los derechos hereditarios la suma de VEINTE MILLONES DE PESOS MONEDA LEGAL COLOMBIANA, (\$20.000.000). Para pagarsela se le adjudica el siguiente bien inmueble: PARTIDA UNICA- 1º-Lote de terreno ubicado en jurisdicción del Departamento de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, (Isla de San Andrés), en el sector denominado "TITAS" bien este de que tratan las escrituras públicas numero-134/2/8/1958/877/10/10/2020/121/20/2/2020 y 218/16/3/2020, todas de la Notaría Única del Circuito de San Andrés, Isla y distinguido con el folio de matrícula inmobiliaria numero-450-13435 de la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de esta ciudad, cuyos linderos y medidas se encuentran delimitados de la siguiente manera: NORTE, linda con predios de

La Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas, mediante Auto No.118 del 25 de marzo de 2022, dio inicio al trámite de la solicitud de registro como Reserva Natural de la Sociedad Civil a denominarse "**BIG ROCK**"<sup>3</sup>, a favor de los predios denominados "**Titas**" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No.450-13435, de propiedad del señor **JUAN DAVID FRANCO ANGEL** identificado con Cédula de Ciudadanía No.9.873.059.

Que el acto administrativo en comento se notificó por medios electrónicos el 28 de marzo de 2022 al señor **JUAN DAVID FRANCO ANGEL** identificado con

<sup>3</sup> Mediante correo electrónico con radicado No.20224600083162 del 06 de julio de 2022, el usuario solicita el cambio de nombre de la RNSC a FAUNA DE OLOMBIA SAN ANDRES ISLA



RESOLUCIÓN NÚMERO: 123 DE 08 JUN 2023

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA  
SOCIEDAD CIVIL "FAUNA DE COLOMBIA SAN ANDRES ISLA"  
RNSC 116-21**

Cédula de Ciudadanía No.9.873.059, conforme la autorización efectuada dentro del formulario de solicitud de registro, a través del cual se indicó la dirección de correo electrónico para efectos de notificaciones [juandavidfrancoangel@gmail.com](mailto:juandavidfrancoangel@gmail.com).

Mediante radicado No. 20222300144501 del 23 de junio del 2022, el Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental, solicito a la subdirectora Técnica de Gestión de Consulta Previa del Ministerio del Interior, información de traslape en territorio raizal del predio denominado "Titas", inscrito bajo el FMI No. 450-13435, indicando lo siguiente: "(...)Así mismo, solicito muy respetuosamente indicar por parte de la Subdirección si es necesario adelantar el proceso de consulta previa, para este trámite en particular y si es así requerimos se nos informe cuál es el proceder que debería adelantar el usuario para tal fin, con el fin de continuar con el trámite de registro del predio privado "Titas" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No.450-13435 como RNSC BIG ROCK, teniendo en cuenta el traslape con el territorio (...)”

Mediante radicado No. 20224600094322 del 26 de julio de 2022, la Subdirección Técnica de la Dirección de la Autoridad Nacional de Consulta Previa del Ministerio del Interior, dio respuesta en los siguientes términos: "(...) La Dirección de la Autoridad Nacional de Consulta Previa del Ministerio no tiene competencia para identificar traslapes cartográficos de predios frente a territorios étnicos, dicha competencia se encuentra en cabeza de la Autoridad de Tierras del estado colombiano, es decir, la Agencia Nacional de Tierras. Por lo cual, se dará traslado de dicho aparte de su solicitud a la ANT mediante OFI2022-14120-DCP-2700 de 8 de julio de 2022.

*Con respecto a, si para el trámite de registro de Reserva Natural de la Sociedad Civil "Big Rock" se debe agotar el proceso de consulta previa, este Despacho se permite informarle que para dar respuesta de fondo al particular se deberá solicitar formalmente por parte del interesado en la iniciativa, el proceso de determinación de procedencia de la consulta previa para proyectos, obras o actividades, para lo cual, es necesario que se diligencie el Formato mencionado con anterioridad y se anexen los documentos que allí se señalan para dar inicio al trámite de determinación de la procedencia y oportunidad de la consulta previa (...)"*

Mediante radicado No. 20222300249721 del 23 de agosto de 2022, el Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental, solicito a la Dirección de Asuntos Técnicos de la Agencia Nacional de Tierras -ANT-, información de traslape en territorio raizal del predio denominado "Titas", inscrito bajo el FMI No. 450-13435, reiterado mediante radicado No. 20222300276441 del 16 de septiembre de 2022

Mediante radicado No.20224600122412 del 09 de septiembre de 2022, la Agencia Nacional de Tierras, dio respuesta al Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental indicando que el predio en mención NO PRESENTE TRASLAPE con solicitudes de formalización de territorios colectivos a favor de comunidades étnicas, resguardos indígenas o títulos colectivos de comunidades negras.

Mediante radicado No.20222300276441 del 16 de septiembre de 2022, el Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental- GTEA, reiteró a la ANT la solicitud de dar claridad si el predio objeto de registro se encuentra traslapado con solicitud de expectativas ancestrales.



RESOLUCIÓN NÚMERO 123 DE 08 JUN 2023

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA  
SOCIEDAD CIVIL "FAUNA DE COLOMBIA SAN ANDRES ISLA"  
RNSC 116-21**

Mediante radicado No. 20224600135612 del 05 de octubre de 2022, la ANT dio respuesta indicando que: "(...) cuando se hace referencia a que **NO PRESENTA TRASLAPE con comunidades Étnicas eso incluye formalizados y solicitudes de ancestralidad, luego entonces se confirma la información antes brindada con respecto a dicho predio (...)**"

**II. DE LA FIJACIÓN Y DESFIJACIÓN DE AVISOS**

Con el fin de dar cumplimiento al artículo 2.2.2.1.17.7 del Decreto Único Reglamentario No. 1076 del 26 de mayo de 2015, se efectuó la publicación de los avisos de inicio de trámite por un término de diez (10) días hábiles, fijado en la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina-CORALINA-, el 19 de agosto de 2022 y desfijado el 06 de septiembre de 2022, remitido mediante correo electrónico con radicado No. 20224600120782 del 07 de septiembre de 2022 y en la Gobernación del Departamento Archipiélago de San Andrés Providencia y Santa Catalina<sup>4</sup>, fijado el 08 de mayo de 2023 y desfijado el 19 de mayo de 2023, remitido mediante correo electrónico con radicado No.20234600073342 del 07 de junio de 2023, sin que se presentara intervención de terceros.

**III. VISITA E INFORME TÉCNICO**

Dando cumplimiento a lo dispuesto en el inciso quinto del artículo 2.2.2.1.17.7 del Decreto 1076 de 2015 y de acuerdo con lo establecido en el procedimiento para el registro de Reservas Naturales de la Sociedad Civil, el Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental -GTEA- de Parques Nacionales Naturales de Colombia realizó la visita técnica a favor del predio denominado "Titas" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 450-13435 emitió Concepto Técnico No. **20232300003803** del 30 de mayo de 2023, donde se relaciona la ubicación geográfica del predio, características principales de la reserva, situaciones ambientales encontradas y la zonificación, indicando cada una de las zonas que conformarían la reserva, y los demás elementos técnicos requeridos en la Sección 17 -Reservas de la Sociedad Civil, del Capítulo 1 -Áreas de Manejo Especial- del Título 2 -Gestión Ambiental-, de la Parte 2 - Reglamentación-, del Libro 2 -Régimen Reglamentario del Sector Ambiente-, del Decreto No. 1076 de 26 de mayo de 2015, cuyos aspectos más relevantes se relacionan a continuación:

**CONSIDERACIONES TÉCNICAS**

**1. UBICACIÓN, LINDEROS Y ÁREA**

**1.1 Ubicación**

El predio "**Titas**" inscrito bajo el Folio de Matrícula Inmobiliaria No. 450-13435 y cédula catastral No. 88001000000000007032700000000, que conforma la RNSC "**FAUNA DE COLOMBIA SAN ANDRES ISLA**" se encuentra ubicado en municipio de San Andrés, departamento del Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina.

**1.2 Linderos**

De acuerdo con la Escritura 237 del 20 de marzo de 2020 a continuación se relacionan los linderos para el predio "**Titas**":

<sup>4</sup> Que para este caso en particular y teniendo en cuenta lo establecido en el Artículo 309 de la Constitución Política de la República de Colombia, y en concordancia con los Artículos cuarto y octavo de la Ley 47 de 1993, la Gobernación del Departamento del Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, en ejercicio de sus funciones municipales serán los encargados de realizar la publicación de avisos.



RESOLUCIÓN NÚMERO 123 DE 08 JUN 2023

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA  
SOCIEDAD CIVIL "FAUNA DE COLOMBIA SAN ANDRES ISLA"  
RNSC 116-21**

"...Norte, linda con predios de Gladys Watson, en extensión de ciento veintiséis metros con ochenta centímetros (126,80 mts) SUR, linda con predio de los sucesores de Clynton Pusey, en extensión de ciento cuarenta y dos metros, (142,00 mts), ESTE linda con predio de EMPOISLAS y la segunda sección en extensión de cincuenta y cinco metros con treinta centímetros, (55,30 mts), y OESTE, linda con predio de los sucesores de Tranciado Williams, en extensión de cuarenta y dos metros (42,00 mts)..."

**1.3 Área**

De acuerdo con la consulta al Folio de Matrícula Inmobiliaria No. 450-13435 y el código catastral No. 88001000000000007032700000000, se aclara que el área objeto de registro del predio "Titas" es menor a la mencionada en dicho documento. En la tabla 1 se relaciona el área de acuerdo con el folio de matrícula inmobiliaria y el área objeto de registro para el predio que conforma la RNSC "FAUNA DE COLOMBIA SAN ANDRÉS ISLA".

Tabla 1. Identificación y área del predio objeto de registro como RNSC "FAUNA DE COLOMBIA SAN ANDRES ISLA"

Nombre del predio	Folio de Matrícula Inmobiliaria	Área del predio según FMI (ha)	Área objeto de registro (ha)
Titas	450-13435	0,8034	0,8028 ha

**2. ECOSISTEMA NATURAL PRESENTE**

De acuerdo, con el documento del POMCA del Río Cove<sup>5</sup>: "...la clasificación de las formaciones vegetales basadas en el sistema de Holdridge, (Espinal & Montenegro et Diaz & Lowy, 1992), la vegetación del archipiélago se considera como de transición entre el bosque seco - bosque húmedo tropical, y pertenece a la provincia húmeda subhumedal. Algunas de las especies vegetales encontradas en la Cuenca El Cove están acordes con los registros para el bosque seco tropical de tierras bajas según IGAC, 1977..."

Durante la visita técnica en el predio "Titas", inscrito con FMI 450-13435, a ser registrado como Reserva Natural de la Sociedad Civil "FAUNA DE COLOMBIA SAN ANDRÉS ISLA", se evidenció que presenta cobertura de bosque denso alto con algunos representantes de las especies maderables que ocuparon en el pasado toda la extensión de la isla como cedros y ceibas. En parte del predio hay un dosel alto de un poco más de 15 metros y tiene un estrato arbustivo denso con evidencia activa de regeneración natural (Figura 1).

<sup>5</sup> Corporación para el Desarrollo Sostenible del Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina-CORALINA. Plan de ordenación y manejo de la Cuenca el COVE Lineamientos para el manejo sostenible de una zona núcleo de la Reserva de Biosfera Seaflower En: <https://www.coralina.gov.co/cuencas-hidrograficas/file>



RESOLUCIÓN NÚMERO: 123 DE 08 JUN 2023

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA  
SOCIEDAD CIVIL "FAUNA DE COLOMBIA SAN ANDRES ISLA"  
RNSC 116-21**



*Figura 1. Vista de la muestra de ecosistema de transición entre el bosque seco - bosque húmedo tropical en la RNSC "FAUNA DE COLOMBIA SAN ANDRES ISLA"*  
*Fuente: Visita técnica GTEA 27/04/2022.*

↳



RESOLUCIÓN NÚMERO: 123 DE 08 JUN 2023

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA  
SOCIEDAD CIVIL "FAUNA DE COLOMBIA SAN ANDRES ISLA"  
RNSC 116-21**



*Continuación Figura 1. Vista de la muestra de ecosistema de transición entre el bosque seco - bosque húmedo tropical en la RNSC "FAUNA DE COLOMBIA SAN ANDRÉS ISLA" Fuente: Visita técnica GTEA 27/04/2022.*

### **2.1 Flora**

*A continuación, se presentan algunos registros de flora de la RNSC "FAUNA DE COLOMBIA SAN ANDRES ISLA":*



**RESOLUCIÓN NÚMERO 123 DE 08 JUN 2023**

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA  
SOCIEDAD CIVIL "FAUNA DE COLOMBIA SAN ANDRÉS ISLA"  
RNSC 116-21**



**Figura 2. Registro de flora en la RNSC "FAUNA DE COLOMBIA SAN ANDRÉS ISLA"**  
**Fuente: Visita técnica GTEA 27/04/2022**





**RESOLUCIÓN NÚMERO 123 DE 08 JUN 2023**

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA  
SOCIEDAD CIVIL "FAUNA DE COLOMBIA SAN ANDRÉS ISLA"  
RNSC 116-21**



**Continuación Figura 2. Registro de flora en la RNSC "FAUNA DE COLOMBIA SAN ANDRÉS ISLA" Fuente: Visita técnica GTEA 27/04/2022**



RESOLUCIÓN NÚMERO 123 DE 08 JUN 2023

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA  
SOCIEDAD CIVIL "FAUNA DE COLOMBIA SAN ANDRÉS ISLA"  
RNSC 116-21**



*Continuación Figura 2. Registro de flora en la RNSC "FAUNA DE COLOMBIA SAN ANDRÉS ISLA" Fuente: Visita técnica GTEA 27/04/2022*



**2.2 Fauna**



RESOLUCIÓN NÚMERO 123 DE 08 JUN 2023

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "FAUNA DE COLOMBIA SAN ANDRÉS ISLA" RNSC 116-21**

Pacheco (2012)<sup>6</sup>, indica que la Fundación PROAVES realizó un monitoreo de la avifauna de la isla de San Andrés entre noviembre de 2003 y abril de 2010 y uno de los transectos empleados para dicho estudio se localizó en la cuenca del Río Cove. En total, se registraron 121 especies de aves, de las cuales solo dos especies están categorizadas como vulnerables (VU) por la UICN; el ave endémica de San Andrés *Vireo caribaeus* y la especie migratoria *Dendroica caerulea*...

De acuerdo con el POMCA DEL RÍO COVE<sup>7</sup>, Los reptiles poseen en Colombia varios centros de endemismo y San Andrés es uno de ellos. El Archipiélago constituye un centro de distribución endémica para especies como: *Anolis concolor* (Cope), *Coniophanes andresensis* (Bailey) y *Anolis pochoto* (Cehran), Riascos, 1999. Se ha registrado 16 especies de reptiles según Barriga, 1969; McNish, 1992 en Cavalier et, 1996.

Ahora bien, Rodríguez et al (2022)<sup>8</sup> realizaron muestreos en varios lugares de la isla y encontraron 38 registros, pertenecientes a los órdenes Squamata y Testudines. En este caso se lograron determinar 2 registros hasta orden y 1 hasta género. Hasta la categoría de especie se encontraron: *Hemidactylus frenatus* (6 registros), *Epictia magnamaculata* (5 registros), *Anolis concolor* (4 registros), *Boa imperator* (4 registros), *Ctenosaura similis* (2 registros), *Cnemidophorus espeuti*, *Iguana iguana* y *Lepidodactylus lugubris* (1 registro). Y hasta subespecie: *Sphaerodactylus argus andresensis* (10 registros) y *Gonatodes albogularis fuscus* (1 registro).

A continuación, se presentan algunos registros de fauna evidenciados durante la vista técnica:



<sup>6</sup> PACHECO ANDREA. 2012. Estudio y conservación de las aves de la Isla de San Andrés. En: CONSERACIÓN COLOMBIANA No. 16 DEL 1 MAYO DE 2012. [https://proaves.org/images/RCC/N16/Conservacion\\_Colombiana\\_16.pdf](https://proaves.org/images/RCC/N16/Conservacion_Colombiana_16.pdf)

<sup>7</sup> Corporación para el Desarrollo Sostenible del Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina-CORALINA. Plan de ordenación y manejo de la cuenca EL COVE. Lineamientos para el manejo sostenible de una zona núcleo de la Reserva de Biosfera Seaflower. En: <https://www.coralina.gov.co/areas-protegidas-m/cuencas-hidrograficas/file>

<sup>8</sup> RODRÍGUEZ BARRIOS J, MONTES CORREA A C, CUBILLOS ABRAHAMS M V .2022: Herpetofauna terrestre de San Andrés, Caribe insular Colombiano. v1.0. Universidad del Magdalena. Dataset/Occurrence. En: <https://doi.org/10.15472/I8jluf> <https://doi.org/10.15472/I8jluf>



RESOLUCIÓN NÚMERO 123 DE 08 JUN 2023

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA  
SOCIEDAD CIVIL "FAUNA DE COLOMBIA SAN ANDRES ISLA"  
RNSC 116-21**



**Figura 3. Registro de flora en la RNSC "FAUNA DE COLOMBIA SAN ANDRES ISLA"**  
Fuente: Visita técnica GTEA 27/04/2022

### **3. OBJETIVOS DE CONSERVACIÓN**

De acuerdo con la información evidenciada durante la visita técnica se plantean los siguientes objetivos de conservación para la RNSC "FAUNA DE COLOMBIA SAN ANDRES ISLA".

#### **3.1 Objetivo General de Conservación**

Contribuir a la conservación de la muestra ecosistémica de transición entre el bosque seco - bosque húmedo tropical para preservar e incrementar la diversidad biológica en la Reserva Natural de la Sociedad Civil "FAUNA DE COLOMBIA SAN ANDRÉS ISLA".

#### **3.2 Objetivos Específicos de Conservación**

- Conservar, proteger, mantener e incrementar el área del bosque de transición entre el bosque seco - bosque húmedo tropical y de los procesos de restauración ecológica existente que se pueden observar en el predio.
- Conservar la oferta de bienes y servicios ambientales del bosque de transición entre el bosque seco - bosque húmedo tropical.
- Proteger los hábitats requeridos para la supervivencia de las especies de fauna y flora allí presentes en especial aquellas que presentan distribución restringida o con algún grado de vulnerabilidad.



## RESOLUCIÓN NÚMERO F 123 DE 08 JUN 2023

### "POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "FAUNA DE COLOMBIA SAN ANDRES ISLA" RNSC 116-21

#### 3.3 Objetos de conservación

Se establecen como objetos de conservación:

- La muestra de ecosistema del bosque de transición entre el bosque seco - bosque húmedo tropical.
- Las especies de flora con algún grado de amenaza local y aquellas con distribución restringida.
- Las especies de fauna con algún grado de amenaza local y aquellas con distribución restringida.

#### 4. ZONIFICACIÓN PARA LA RNSC "FAUNA DE COLOMBIA SAN ANDRÉS ISLA"

Teniendo como base la información técnica y cartográfica suministrada por los propietarios, la colectada producto de la visita técnica realizada al predio y que el predio El predio "**Titas**" inscrito bajo el Folio de Matrícula Inmobiliaria No. 450-13435 y cédula catastral No. 88001000000000007032700000000, que conforma la RNSC "**FAUNA DE COLOMBIA SAN ANDRÉS ISLA**" está traslapado con el Determinante Ambiental del POMCA del RÍO COVE, se aclara que la zonificación planteada para la reserva tiene en cuenta las consideraciones remitidas frente a este traslape por la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina- CORALINA mediante oficio con radicado 20234600056242:

"... En atención a su petición y de acuerdo con la información del Sistema de Información Geográfico de CORALINA en relación con las áreas de importancia ambiental conforme a las Determinantes Ambientales

para el Departamento Archipiélago adoptadas mediante la resolución 252 de 2021 indicamos que:

(...)

De acuerdo con el Plan de Manejo de la Cuenca "El Cove" adoptado mediante la Resolución 760 de 2005;

una porción del predio se encuentra sobre el área zonificada como amortiguamiento en proporción del 31.6% del total del área del predio. El resto del predio (68,4%) se encuentra sobre área de protección, es

decir máxima protección.

(...)

Área de protección: Zonas que permitan conservar y proteger a largo plazo la diversidad biológica, vigilar

los ecosistemas menos alterados y realizar investigaciones y otras actividades poco perturbadoras (educativas).

(...)

Área de amortiguamiento: Circunda la zona de protección y utilizada para actividades compatibles

con prácticas ecológicas racionales..."

Teniendo en cuenta lo anterior a continuación se establece la zonificación de la siguiente manera para un total de 0,8028 ha del predio denominado "**Titas**" identificado al folio de matrícula inmobiliaria No. 450-13435 y el código catastral No. 88001000000000007032700000000, localizado en municipio de San Andrés, departamento del Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina (Tabla 2 y Figura 4).



RESOLUCIÓN NÚMERO 123 DE 08 JUN 2023

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA  
SOCIEDAD CIVIL "FAUNA DE COLOMBIA SAN ANDRES ISLA"  
RNSC 116-21**

*Se aclara que la fuente de información cartográfica corresponde a información catastral.*

**Tabla 2. Zonificación RNSC "FAUNA DE COLOMBIA SAN ANDRES ISLA".**

<b>Zona</b>	<b>Extensión (ha)</b>	<b>Porcentaje (%)</b>
Zona de Conservación	0,5269	66
Zona de Amortiguación y Manejo Especial	0,2759	34
<b>TOTAL</b>	<b>0,8028</b>	<b>100</b>

**Fuente: Información visita técnica GTEA.**

**4.1 Zona de Conservación**

*Esta zona corresponde a 0,5269 ha del área objeto de registro, es decir 66% y en la que se encuentra la muestra de ecosistema de transición entre el bosque seco - bosque húmedo tropical, fauna y flora y asociada (Figuras 1,2 y 3)*

**4.2 Zona de Amortiguación y Manejo Especial**

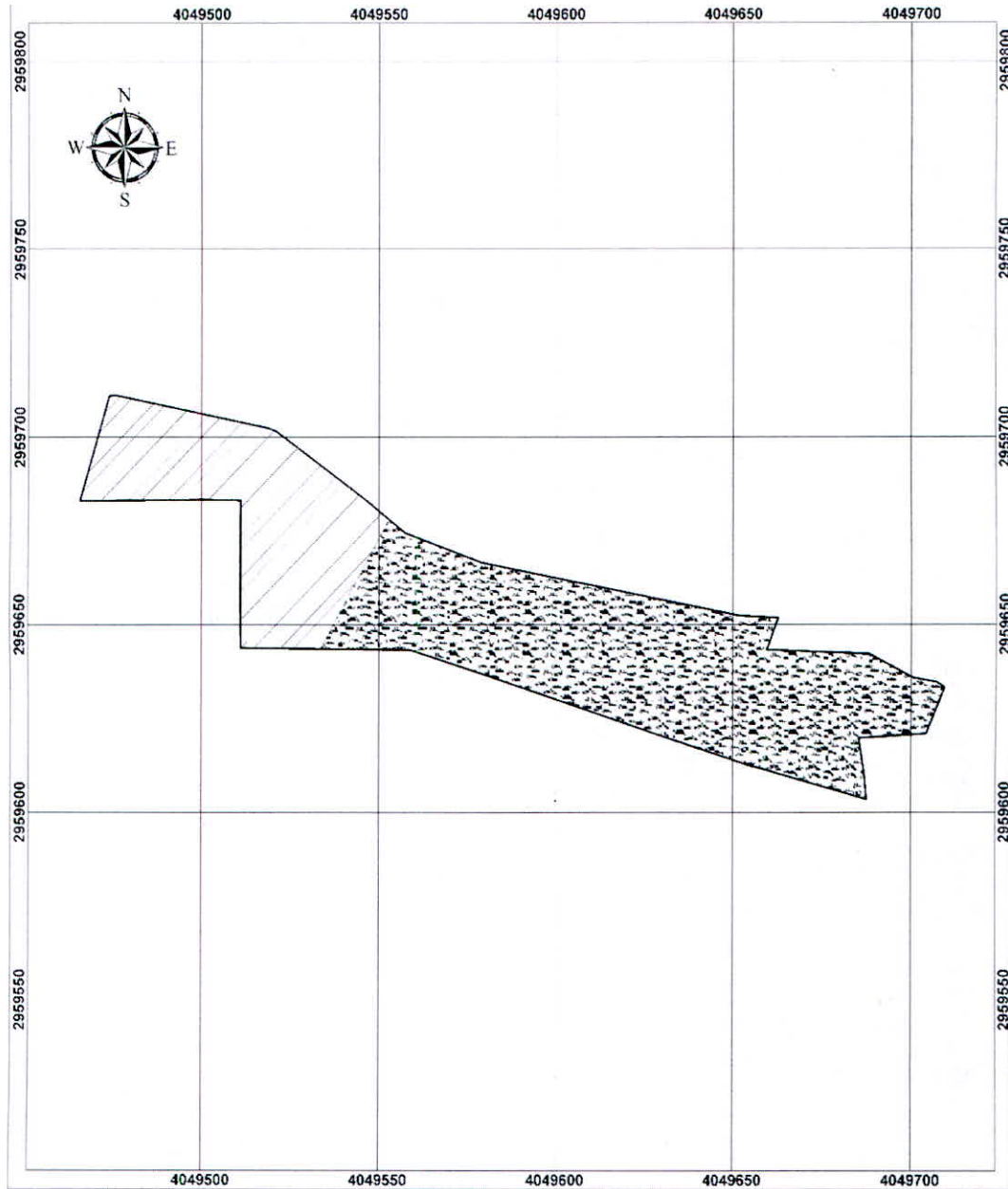
*Esta zona corresponde al 34% del total del área a registrar, presentando una extensión total de 0,2759 ha. Esta zona corresponde a un área con coberturas vegetal con algún grado de recuperación (Figura 5).*

*✍*



RESOLUCIÓN NÚMERO 123 DE 08 JUN 2023

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA  
SOCIEDAD CIVIL "FAUNA DE COLOMBIA SAN ANDRES ISLA"  
RNSC 116-21**



**Figura 4. Zonificación de la Reserva Natural de la Sociedad Civil "FAUNA DE COLOMBIA SAN ANDRES ISLA". Fuente: Información visita técnica Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental - GTEA**



RESOLUCIÓN NÚMERO : 123 DE 08 JUN 2023

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA  
SOCIEDAD CIVIL "FAUNA DE COLOMBIA SAN ANDRES ISLA"  
RNSC 116-21**



**Figura 5. Zona de Amortiguación y Manejo Especial de la RNSC "FAUNA DE COLOMBIA SAN ANDRES ISLA" Fuente: Visita técnica GTEA 27/04/2022**

### **5. USOS Y ACTIVIDADES**

Teniendo en cuenta que el predio "**Titas**" inscrito bajo el Folio de Matrícula Inmobiliaria No. 450-13435 y cédula catastral No. 88001000000000007032700000000, que conforma la RNSC "**FAUNA DE COLOMBIA SAN ANDRES ISLA**" esta traslapado con el Determinante Ambiental del POMCA del RÍO COVE, se aclara que los usos y actividades de la reserva tienen en cuenta las consideraciones remitidas frente a este traslape por la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina- CORALINA mediante oficio con radicado 20234600056242:

"... Para sus propósitos a continuación, se describen los usos y prohibiciones de las categorías de zonificación sobre las que se encuentra el predio y que están contemplados en el plan de manejo de la

Cuenca:





RESOLUCIÓN NÚMERO **123** DE **08 JUN 2023**

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA  
SOCIEDAD CIVIL "FAUNA DE COLOMBIA SAN ANDRES ISLA"  
RNSC 116-21**

*"...Área de amortiguamiento: Circunda la zona de protección y utilizada para actividades compatibles*

*con prácticas ecológicas racionales.*

*a. Usos definidos:*

- *Agricultura orgánica o ecológica, preferiblemente en huertas caseras*
- *Ganadería estabulada*
- *Cultivos agroforestales*
- *Cultivos silvopastoril*
- *Reproducción de especies nativas en zocriaderos*
- *Sistemas de acueducto (pozos e instalaciones para su funcionamiento)*
- *Agroturismo por senderos existentes, previo, definición de capacidad de carga de los senderos a utilizar y plan de manejo turístico*

*b. Especificaciones en construcciones, infraestructuras y servicios*

- *Las viviendas ya existentes en la zona están obligadas a realizar sistemas para un adecuado manejo de aguas residuales y residuos sólidos*
- *Las instalaciones de ganadería tendrán que cumplir con los requerimientos técnicos para evitar contaminación*

*c. Prohibiciones*

- *Agricultura donde se realice tala, quema, descapote, siembra limpia y monocultivos.*
- *Apertura de nuevas vías y pavimentación de las existentes (se permitirá su adecuación para que sean carretables)*
- *Construcción de nuevas viviendas e infraestructura urbanística*
- *Construcción de nuevos cementerios familiares y públicos*
- *Utilización de cementerios familiares existentes en la zona*
- *Caza de especies que no están en cautiverio, es decir, los que no se encuentran en reproducción mediante zocriaderos (silvestres y nativas).*

*Área de protección: Zonas que permitan conservar y proteger a largo plazo la diversidad biológica, vigilar los ecosistemas menos alterados y realizar investigaciones y otras actividades poco perturbadoras (educativas).*

*a. Usos definidos:*

- *Bosque protector*
- *Ecoturismo por senderos existentes, previa definición de la capacidad de carga de los senderos a utilizar y el plan de manejo turístico.*
- *Investigación que no necesite construcción de infraestructura permanente ni introducción de especies foráneas*
- *Sistemas de acueducto (pozos e instalaciones para su funcionamiento)*

*b. Especificaciones para la realización de actividades permitidas*

- *Las viviendas ya existentes en la zona están obligadas a realizar sistemas para un adecuado manejo de aguas residuales y residuos sólidos*
- *Ecoturismo previo, definición de capacidad de carga de los senderos a utilizar y plan de manejo turístico*

*c. Prohibiciones*

- *Construcción de cabañas ecoturísticas*
- *Construcción de nuevas vías y pavimentación de las existentes. Para el caso de la vía que comunica el Barrack y el Cove por la vía Big Pond, solo se permitirá la reconversión de la carretera existentes, a sendero peatonal y cicloruta, mediante la implementación de proyectos amigables paisajísticamente, y que propendan por la recuperación y revegetalización de la zona.*
- *Todo tipo de agricultura*
- *Construcción de nuevas viviendas e infraestructura urbanística*



**"POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA  
SOCIEDAD CIVIL "FAUNA DE COLOMBIA SAN ANDRÉS ISLA"  
RNSC 116-21**

- Construcción de nuevos cementerios familiares y públicos
- Utilización de cementerios familiares en la zona.
- Todo tipo de caza de animales ..."

Así mismo, la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina- CORALINA mediante oficio con radicado 20234600056242 hace la siguiente aclaración frente a las actividades que el solicitante del trámite manifestó:

"... Es importante dejar claro que algunas actividades que pretende realizar el solicitante de la RNSC "Titas" no estarían permitidas de acuerdo con lo que menciona el oficio, se describen a continuación:

1. No es posible realizar la infraestructura propuesta (glamping, cabaña, baños secos, estructuras livianas sobre pilotes, cualquier tipo de infraestructura sustentable, construcción biosostenible o arquitectura sostenible) en el predio, ya que el plan de manejo de la Cuenca de El Cove, no permite nuevas construcciones en las zonas de Amortiguamiento o Conservación.
2. Ecoturismo será posible en los senderos existentes dando cumplimiento con lo establecido con el POMCA.

(...)

1. Las actividades de investigación científica están permitidas, pero deben estar en consecuencia con el POMCA, "la Investigación que no necesite construcción de infraestructura permanente ni introducción de especies foráneas"
2. La zooturismo está permitida en el Área de Conservación de la Cuenca "El Cove" pero es importante reiterar que se debe tener en cuenta lo establecido en el POMCA.

Finalmente, es preciso reiterar que CORALINA no se opone a iniciativas que buscan sumar a la protección del medio ambiente del Archipiélago. No obstante, ello, aquellas iniciativas que se pretendan sobre zonas que gozan de un estatus ambiental de protección como la cuenca El Cove y que dicho sea de paso de jerarquía superior dentro de los determinantes ambientales fijados por la Corporación Ambiental, deben ir en línea con la compatibilidad de usos definidos por estos determinantes..."

Teniendo en cuenta lo anterior, la Reserva Natural de la Sociedad Civil "**FAUNA DE COLOMBIA SAN ANDRÉS ISLA**" se destinará a cumplir con las siguientes actividades de acuerdo con lo consignado en el formulario de solicitud, lo evidenciado durante la visita técnica, lo corroborado por la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina- CORALINA en relación con el traslape con el Determinante Ambiental POMCA del Río Cove y con lo mencionado en el artículo 2.2.2.1.17.3 del Decreto No. 1076 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible":

1. Actividades que conduzcan a la conservación, preservación, regeneración y restauración de los ecosistemas entre las que se encuentran el aislamiento, la protección, el control y la revegetalización o enriquecimiento con especies nativas.
2. Acciones que conduzcan a la conservación, preservación y recuperación de poblaciones de fauna nativa.
3. Educación Ambiental.
4. Recreación y Ecoturismo.
5. Investigación básica y aplicada.
6. Formación y capacitación técnica y profesional en disciplinas relacionadas con medio ambiente, la producción agropecuaria sustentable y el desarrollo regional.
7. Producción o generación de bienes y servicios ambientales directos a la reserva e indirectos al área de influencia de la misma.



RESOLUCIÓN NÚMERO 123 DE 08 JUN 2023

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA  
SOCIEDAD CIVIL "FAUNA DE COLOMBIA SAN ANDRES ISLA"  
RNSC 116-21**

8. *Construcción de tejido social, la extensión y la organización comunitaria*

Por último, se aclara que las actividades y usos que se adelanten en el predio "Titas" inscrito bajo el Folio de Matrícula Inmobiliaria No. 450-13435 y cédula catastral No. 88001000000000007032700000000, que conforma la RNSC "FAUNA DE COLOMBIA SAN ANDRÉS ISLA", deben ser congruentes con lo mencionado en el plan de manejo del Determinante Ambiental del POMCA del Río Cove y así mismo deben cumplir con lo que establezca la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina-CORALINA, dado que es la Autoridad Ambiental con jurisdicción en la zona. Lo anterior en consonancia con lo estipulado en los numerales 1,2 y 3 del artículo 2.2.2.1.17.15 Decreto 1076 de 2015:

"... **Artículo 2.2.2.1.17.15 Obligaciones de los titulares de las reservas.** Obtenido el registro, el titular de la Reserva Natural de la Sociedad Civil deberá dar cumplimiento a las siguientes obligaciones:

1. *Cumplir con especial diligencia las normas sobre protección, conservación ambiental y manejo de los recursos naturales.*
2. *Adoptar las medidas preventivas y/o suspender las actividades y usos previstos en caso de que generen riesgo potencial o impactos negativos al ecosistema natural.*
3. *Informar al Ministerio del Medio Ambiente y a la autoridad ambiental correspondiente acerca de la alteración del ecosistema natural por fuerza mayor o caso fortuito o por el hecho de un tercero, dentro de los quince (15) días siguientes al evento.*
4. *Informar al Ministerio del Medio Ambiente acerca de los actos de disposición, enajenación o limitación al dominio que efectúe sobre el inmueble, dentro de los treinta (30) días siguientes a la celebración de cualquiera de estos actos..."*

**6. VERIFICACIÓN DEL TRASLAPE CON ÁREAS PROTEGIDAS, TÍTULOS MINEROS O PROYECTOS DE HIDROCARBUROS.**

El Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental, informó que la Reserva Natural de la Sociedad Civil "FAUNA DE COLOMBIA SAN ANDRES ISLA" no presenta traslapes con áreas protegidas, títulos mineros o proyectos de hidrocarburos.

Es de aclarar que en caso de presentarse cambios en la zonificación o en los usos establecidos será necesario informar a Parques Nacionales Naturales de Colombia y a la autoridad ambiental correspondiente tal como lo menciona el artículo 2.2.2.1.17.15. de la sección 17 del Decreto 1076 de 2015.

**7. OTRAS CONSIDERACIONES TÉCNICAS**

Desde el año 2000, el archipiélago fue declarado Reserva de la Biósfera Seaflower por parte de la UNESCO con un área aproximada de 180000 km<sup>2</sup>, la cual incluye ecosistemas terrestres como manglares y bosques secos tropicales.

De acuerdo con Pacheco (2012)<sup>9</sup>, "... la clasificación de las formaciones vegetales basadas en el sistema de Holdridge (Espinal & Montenegro 1977, en Díaz & Lowy 1992), la vegetación del archipiélago se considera como de transición entre el bosque seco y el bosque húmedo tropical, y pertenece a la provincia húmeda subhumedal. Algunas de las especies vegetales encontradas concuerdan con los

<sup>9</sup> Idem 2



**"POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA  
 SOCIEDAD CIVIL "FAUNA DE COLOMBIA SAN ANDRES ISLA"  
 RNSC 116-21**

registros de especies del bosque seco tropical de tierras bajas según el IGAC (1977). Por otro lado, la alta abundancia de especies herbáceas demuestra el grado de intervención antrópica de la vegetación. También hay presencia de especies colonizadoras y vegetación de matorrales con algunos arbustos y árboles muy dispersos, predominando fisonómicamente las palmas de coco. Además, el bosque se caracteriza por presentar zonas de vegetación secundaria en buen estado sucesional, compuesto por árboles, rastreras y enredaderas; aunque son muy pocas y reducidas las áreas. De otra manera, en la isla, la vegetación predominante, es conformada por palmas de coco con árboles y arbustos aislados, matorrales, pastos y cultivos mixtos asociados a usos agroforestales.

Como se mencionó anteriormente San Andrés, se caracteriza por tener bosques secundarios que fueron intervenidos en la década de los 30s y los 40s por la implementación de las siembras de cocoteros y cultivos de algodón, los primeros para consumo nacional y los segundos para la exportación a Centroamérica y Norteamérica (CORALINA 2009)

(...)

En el bosque ralo y denso las aves pertenecientes a diferentes gremios (e.g. frugívoros, semilleros e insectívoros) hallan fuentes importantes de alimento. Además, en este tipo de bosque se encuentran la mayor cantidad de nidos de las especies residentes, especialmente para la especie endémica *V. caribaeus* (Gómez 2004)..."

La Reserva Natural de la Sociedad Civil "**FAUNA DE COLOMBIA SAN ANDRÉS ISLA**" está ubicada en el municipio de San Andrés, departamento del Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina y se considera estratégica dado que es una iniciativa que contribuye a consolidar los esfuerzos de conservación y protección de los ecosistemas naturales presente en el Archipiélago. Lo anterior, se destaca si se tiene en cuenta lo relacionado por Pacheco (2012)<sup>10</sup> en relación con los principales problemas identificados en lo que respecta a la flora y fauna existente en el archipiélago: "... 1) pérdida de biodiversidad originada por actividades antrópicas; 2) desconocimiento sistemático de la biodiversidad, en particular de la ecología de las especies migratorias y de la biodiversidad endémica del archipiélago; 3) ausencia de una política de protección y restauración de la biodiversidad (POAT 1998); y 5) introducción de especies exóticas e invasoras (CORALINA 2009) ..."

De acuerdo con lo anterior, se ratifica la importancia de continuar conservando el ecosistema natural presente y las coberturas asociadas de la RNSC "**FAUNA DE COLOMBIA SAN ANDRES ISLA**", así como consolidar su reconocimiento como área protegida de gobernanza privada integrante del Sistema Nacional de Áreas Protegidas-SINAP.

**CONCEPTO**

Conforme con los requerimientos mínimos exigidos en la sección 17 -Reservas Naturales de la Sociedad Civil, del Capítulo 1 -Áreas de Manejo Especial - del Título 2 -Gestión Ambiental, de la Parte 2 - Reglamentación, del libro 2 -Régimen Reglamentario del Sector Ambiente-, del Decreto No. 1076 de 2015 y una vez analizado y revisado el expediente RNSC 1116-21 y con la información obtenida durante la visita técnica, se considera **VIABLE** el registro de 0,8028 ha del predio "**Titas**" inscrito bajo el Folio de Matrícula Inmobiliaria No. 450-13435, ubicado en

<sup>10</sup> Idem 2



RESOLUCIÓN NÚMERO. 123 DE 08 JUN 2023

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA  
SOCIEDAD CIVIL "FAUNA DE COLOMBIA SAN ANDRES ISLA"  
RNSC 116-21**

*municipio de San Andrés, departamento del Archipiélago de San Andrés,  
Providencia y Santa Catalina como Reserva Natural de la Sociedad Civil "FAUNA  
DE COLOMBIA SAN ANDRÉS ISLA".*

*Dadas las condiciones que anteceden, el titular del registro de la Reserva Natural  
de la Sociedad Civil "FAUNA DE COLOMBIA SAN ANDRÉS ISLA" deberá:*

- *Elaborar el plan de Manejo de la Reserva teniendo en cuenta los objetivos de conservación, zonificación y usos y actividades establecidos en este concepto técnico y el Plan de Manejo del POMCA del Río Cove.*
- *Socializar el acto administrativo con el personal encargado de realizar las actividades de mantenimiento al interior de la Reserva.*
- *Continuar con el manejo y protección de la muestra de ecosistema natural presente en la reserva.*
- *Informar a Parques Nacionales Naturales de Colombia y a la autoridad ambiental correspondiente los cambios en la limitación al dominio, zonificación o usos y actividades establecidos en la Reserva Natural de la Sociedad Civil "FAUNA DE COLOMBIA SAN ANDRÉS ISLA", tal como lo menciona el artículo 2.2.2.1.17.15 de la Sección 17 del Decreto 1076 de 2015.*

**IV. CONSIDERACIONES JURÍDICAS**

Bajo los anteriores presupuestos jurídicos y técnicos, así como las recomendaciones contenidas en el Concepto Técnico No. **20232300003803** del 30 de mayo de 2023, el Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental -GTEA-, de Parques Nacionales Naturales de Colombia, considera **VIABLE** registrar un área total de **(0,8028)**, a favor del predio denominado "Titas", inscrito con Folio de Matricula Inmobiliaria No. 450-13435, ubicado en el municipio de San Andrés, departamento de San Andrés y Providencia, como Reserva Natural de la Sociedad Civil "**FAUNA DE COLOMBIA SAN ANDRES ISLA**", toda vez que cumple a cabalidad con los requisitos técnicos y legales establecidos en el Decreto Único Reglamentario No. 1076 de 26 de mayo de 2015, que para el caso concreto se aplica lo estipulado en la Sección 17 -Reservas de la Sociedad Civil, del Capítulo 1 -Áreas de Manejo Especial- del Título 2 -Gestión Ambiental-, de la Parte 2 - Reglamentación-, del Libro 2 -Régimen Reglamentario del Sector Ambiente, del mencionado decreto.

En mérito de lo expuesto la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1:** Registrar como Reserva Natural de la Sociedad Civil "**FAUNA DE COLOMBIA SAN ANDRES ISLA**", una extensión superficiaria total de cero coma ocho mil veintiocho hectáreas **(0,8028ha)**, a favor del predio denominado "Titas", inscrito con Folio de Matricula Inmobiliaria No.450-13435, ubicado en el municipio de San Andrés, departamento de San Andrés y Providencia, de propiedad del señor **JUAN DAVID FRANCO ANGEL** identificado con Cédula de Ciudadanía No.9.873.059, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de la presente resolución.

**ARTÍCULO 2:** Como **objetivos de conservación** de la Reserva Natural de la Sociedad Civil "**FAUNA DE COLOMBIA SAN ANDRES ISLA**" se proponen:



RESOLUCIÓN NÚMERO 123 DE 08 JUN 2023

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "FAUNA DE COLOMBIA SAN ANDRES ISLA" RNSC 116-21**

**Objetivo general:**

*Contribuir a la conservación de la muestra ecosistémica de transición entre el bosque seco - bosque húmedo tropical para preservar e incrementar la diversidad biológica en la Reserva Natural de la Sociedad Civil "FAUNA DE COLOMBIA SAN ANDRÉS ISLA".*

**Objetivos específicos:**

- Conservar, proteger, mantener e incrementar el área del bosque de transición entre el bosque seco - bosque húmedo tropical y de los procesos de restauración ecológica existente que se pueden observar en el predio.
- Conservar la oferta de bienes y servicios ambientales del bosque de transición entre el bosque seco - bosque húmedo tropical.
- Proteger los hábitats requeridos para la supervivencia de las especies de fauna y flora allí presentes en especial aquellas que presentan distribución restringida o con algún grado de vulnerabilidad.

**ARTÍCULO TERCERO:** Adoptar la siguiente zonificación para la Reserva Natural de la Sociedad Civil "FAUNA DE COLOMBIA SAN ANDRES ISLA"

***Zonificación de la RNSC "FAUNA DE COLOMBIA SAN ANDRES ISLA"***

<b>Zona</b>	<b>Extensión (ha)</b>	<b>Porcentaje (%)</b>
<i>Zona de Conservación</i>	0,5269	66
<i>Zona de Amortiguación y Manejo Especial</i>	0,2759	34
<b>TOTAL</b>	<b>0,8028</b>	<b>100</b>

**PARÁGRAFO:** Cualquier modificación a la zonificación acogida deberá ser comunicada a Parques Nacionales Naturales de Colombia, para los trámites pertinentes.

**ARTÍCULO 4:** La Reserva Natural de la Sociedad Civil "FAUNA DE COLOMBIA SAN ANDRES ISLA", se destinará a cumplir los siguientes usos y actividades de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2.2.2.1.17.3 del Decreto Único Reglamentario 1076 de 26 de mayo de 2015.

- Actividades que conduzcan a la conservación, preservación, regeneración y restauración de los ecosistemas entre las que se encuentran el aislamiento, la protección, el control y la revegetalización o enriquecimiento con especies nativas.
- Acciones que conduzcan a la conservación, preservación y recuperación de poblaciones de fauna nativa.
- Educación ambiental.
- *Recreación y Ecoturismo.*
- Investigación básica y aplicada.
- Formación y capacitación técnica y profesional en disciplinas relacionadas con el medio ambiente, la producción agropecuaria sustentable y el desarrollo regional.
- Producción o generación de bienes y servicios ambientales directos a la

5



## RESOLUCIÓN NÚMERO 123 DE 08 JUN 2023

### "POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "FAUNA DE COLOMBIA SAN ANDRES ISLA" RNSC 116-21

reserva e indirectos al área de influencia de la misma.

- Construcción de tejido social, la extensión y la organización comunitaria.

**ARTÍCULO 5:** Una vez ejecutoriada la presente resolución, de conformidad con lo establecido en el Parágrafo del Artículo 2.2.2.1.17.8 del Decreto Único Reglamentario 1076 de 26 de 2015, el titular del presente registro podrá ejercer los derechos contemplados en el Artículo 2.2.2.1.17.11 ibídem, y los demás que la Ley confiere a las Reservas Naturales de la Sociedad Civil.

**ARTÍCULO 6:** Una vez ejecutoriada la presente resolución, el titular del presente registro deberá dar estricto cumplimiento a las obligaciones establecidas en el artículo 2.2.2.1.17.15 del Decreto Único reglamentario 1076 de 26 de mayo de 2015, so pena de las sanciones legales.

**ARTÍCULO 7:** En virtud de lo señalado en el numeral 14 del artículo 13 del Decreto 3572 de 2011, la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas podrá ordenar la realización de visitas técnicas de seguimiento, para verificar la observancia de las condiciones bajo las cuales se otorga el presente registro y el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo sexto de esta Resolución.

**ARTÍCULO 8:** En firme la presente decisión, se ordena enviar copias de esta resolución al Departamento Nacional de Planeación, Gobernación del Departamento Archipiélago de San Andrés Providencia y Santa Catalina, a la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina-CORALINA-, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 6º del artículo 2.2.2.1.17.8 del Decreto Único reglamentario 1076 de 26 de mayo de 2015.

**ARTÍCULO 9:** En firme la presente decisión, de conformidad con lo señalado en el numeral 15 del artículo 13 del decreto 3572 de 2011, y en concordancia con lo establecido en el parágrafo del artículo 2.2.2.1.3.3 del Decreto Único Reglamentario 1076 de 26 de mayo de 2015, se ordena incorporar la presente Reserva Natural de la Sociedad Civil al Registro Único Nacional de Áreas Protegidas – RUNAP del SINAP.

**ARTÍCULO 10:** Notifíquese el contenido del presente acto administrativo personalmente o en su defecto por aviso, al señor el señor **JUAN DAVID FRANCO ANGEL** identificado con Cédula de Ciudadanía No.9.873.059, en los términos establecidos en el artículo 66 y subsiguientes de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-

**ARTÍCULO 11:** La Reserva Natural de la Sociedad Civil "**FAUNA DE COLOMBIA SAN ANDRES ISLA**", deberá contar con un plan de manejo que será el principal instrumento de planificación que orienta su gestión de conservación para un periodo de cinco años, y su formulación se realizará dentro del año siguiente a su incorporación en el Registro Único Nacional de Áreas Protegidas RUNAP, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.2.1.6.5 del Decreto Único Reglamentario 1076 de 26 de mayo de 2015.

**ARTÍCULO 12:** Contra la presente resolución procede el recurso de reposición, el cual podrá interponerse por escrito dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de su notificación, ante la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales de Colombia, conforme a lo establecido en el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011 - Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-



**RESOLUCIÓN NÚMERO 123 DE 08 JUN 2023**

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA  
SOCIEDAD CIVIL "FAUNA DE COLOMBIA SAN ANDRES ISLA"  
RNSC 116-21**

**ARTÍCULO 13:** La presente Resolución deberá publicarse en la correspondiente Gaceta Oficial Ambiental de Parques Nacionales Naturales de Colombia.

**NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Bogotá, D.C., **08 JUN 2023**



**EDNA MARIA CAROLINA JARRO FAJARDO**  
Subdirectora de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas

*Proyectó: Andrea Johanna Torres Suárez - Abogada GTEA - SGM  
Aprobó: Guillermo Alberto Santos Ceballos - Coordinador GTEA-SGM  
Expediente: RNSC 116-21 FAUNA DE COLOMBIA SAN ANDRES ISLA*